



MARINA DEL SOL CHILLÁN S.A.

Hechos relevantes

Hechos relevantes

Al 31 de diciembre de 2020:

- a) Durante el período 2020, la Sociedad no ha pagado dividendos provisorios con cargo a las utilidades del ejercicio 2020.
- b) El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud caracterizó el brote de una cepa del nuevo coronavirus ("COVID-19") como una pandemia que ha resultado en una serie de medidas de salud pública y emergencia que han puesto en marcha para combatir la propagación del virus. La duración y el impacto de COVID-19 se desconocen en este momento y no es posible estimar de manera confiable el impacto que la duración y la gravedad de estos desarrollos tendrán en los resultados financieros y la condición de la Sociedad en períodos futuros, sin perjuicio de los efectos que ya se pueden apreciar en los estados financieros del 31 de diciembre de 2020.
- c) Conforme consta en Oficio Circular No 5 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Casinos de Juego, dicho organismo instruyó a las Sociedades Operadoras de Casinos de Juego proceder al cierre de estos a partir de las 00:01 del 18 de marzo de 2020, sin perjuicio del cierre anticipado en el caso de que se estime pertinente, y hasta las 24:00 horas del día 29 de marzo de 2020. Lo anterior atendida la emergencia de salud pública decretada con fecha 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote denominado coronavirus COVID-19, así como lo establecido en el decreto No 4 del Ministerio de Salud, que dispuso alerta sanitaria por tal causa. Debido a lo anterior, la Sociedad efectuó el cierre del casino de juegos a partir del día 16 de marzo de 2020, a las 20:00 horas. Posterior a este Oficio Circular, la Superintendencia de Casinos de Juego, emitió el Oficio Circular No 13 de fecha 25 de marzo de 2020, con el objetivo de estar alineados con la Resolución Exenta N°200 de fecha 20 de marzo del Ministerio de Salud, que resolvió el cierre de "Pubs, Discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos", entre los que se comprenden los casinos de juego, medida aplicable a todo el territorio de la República, que comenzó a regir desde las 00:00 del día 21 de marzo de 2020 por un plazo indefinido, por lo tanto, el cierre de los casinos de juego instruido hasta el día 29 de marzo por el Oficio Circular N°05, necesariamente se prorroga en virtud de la resolución del Ministerio de Salud, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión y las autoridades sanitarias lo determinen.
- d) Con fecha 12 de noviembre de 2020, la Superintendencia de Casinos de Juego, emitió el Oficio Circular N°40 que Informa la aprobación y vigencia del "Protocolo de Manejo y Prevención ante COVID-19 en casinos y establecimientos de juego y entretenimiento", por parte del Ministerio de Salud, e instruye lo que indica". En el mencionado protocolo se establecen las posibilidades de apertura de los casinos de juego en las comunas que estén en etapas 3, 4 o 5, siendo en las 2 primeras de carácter voluntario en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el protocolo y de carácter obligatorio en etapa 5.